

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N°12-04-2018-MPT

Talara, 04 de Abril del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2018 de fecha 04-04-2018 el Proyecto de Ordenanza Municipal que “**CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Estableciendo en su Art. 34° que la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema.

Que, asimismo a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 107° que la Instancia Provincial de Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Gobierno Regional de Piura, ha emitido la Ordenanza Regional N° 397-2017/GRP-CR, que aprueba la Creación de la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato como instancia Regional de Concertación de Región Piura para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, en este contexto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, mediante Informe N° 228-03-2018-GDHE-MPT de fecha 21.03.2018, remite el Proyecto de Ordenanza que Crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 512-04-2018-OAJ-MPT de fecha 5.04.2018, comparte la opinión esgrimida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, recomendando su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Dictamen N° 1-04-2018-CDEF-MPT, de la Comisión de Educación, Deporte y Familia de fecha 13 de abril del 2018, suscrito por los integrantes de dicha comisión y con opinión consensuada favorable, respecto a la aprobación del proyecto en mención.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Talara, con el objetivo de erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Provincial de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, a probado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

- 1) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, quien le preside. El cargo es indelegable.
- 2) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Talara.
- 3) El Gobernador Provincial de Talara.
- 4) El Jefe de la Policía de la Provincia de Talara.
- 5) El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Talara.
- 6) Los Alcaldes de las Municipalidades Distritales:
 - ❖ Municipalidad Distrital de la Brea – Negritos
 - ❖ Municipalidad Distrital de El Alto
 - ❖ Municipalidad Distrital de Máncora
 - ❖ Municipalidad Distrital de Los Órganos
 - ❖ Municipalidad Distrital de Lobitos
- 7) La autoridad de Salud de la Jurisdicción.
- 8) Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- 9) Rondas urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- 10) El representante del Centro de Emergencia Mujer.
- 11) Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- 12) El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza al Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 13) El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- 14) Los integrantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación designarán a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones de la Instancia Provincial de Concertación, están establecidas en el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

- 1) Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



Municipalidad Provincial de Talara

- 2) Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 3) Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 4) Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contras las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- 5) Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
- 6) Aprobar su Reglamento Interno.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, de la Municipalidad Provincial de Talara, la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR al Alcalde Provincial de Talara, la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Unidad de Logística, su publicación en el Diario de mayor circulación; a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la Entidad www.munitalara.gob.e.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y DESE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Freddy Sebastián Ramírez Paiva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Rosa Elvira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial

COPIAS :
GM
OAJ
SGPS
GDHE
DEMUNA
OF. REGIDORES
SGS
UTIC
OCI
ARCHIVO
FSRP/maritza,z.